



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/022/2021

Segundo convenio modificatorio al contrato abierto número **DAGA/022/2021**, para la prestación de los **"SERVICIOS ADMINISTRADOS DE RED WAN (RPV-MPLS) INTERNET Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA BANOBRAS"**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"Banobras"**, representado en este acto por la Mtra. Maryteli Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su carácter de Representante Legal y, por la otra, la persona moral denominada **Operbes, S.A. de C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"** representada en este acto, por los C.C. Luis Alberto de la Garza Aguirre y César Gerónimo Jiménez Cervantes, en su carácter de Representantes Legales, y en conjunto con **"Banobras"** se les denominará en lo sucesivo como **"Las Partes"**, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción II, 25, primer párrafo, 26, fracción III, 40, 41, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 18, 71 y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos (RLAASSP), en concordancia con el 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como la sección IV.5 "Solicitudes de Contratación" de las POBALINES, a **"El Proveedor"** le fue adjudicado mediante procedimiento de Adjudicación Directa, con número de Compranet AA-006G1C001-E400-2020, los **Servicios Administrados de Red WAN (RPV-MPLS), Internet y Seguridad Perimetral para Banobras**; por lo que con fecha 12 de marzo de 2021, se celebró el contrato DAGA/022/2021, en adelante el **"Contrato Principal"**.
- II. En la cláusula **PRIMERA** del **"Contrato Principal"**, se estableció que:

"(...) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: El Proveedor" se obliga a proporcionar a "Banobras", los Servicios Administrados de Red WAN (RPV-MPLS), Internet y Seguridad Perimetral para Banobras, de acuerdo a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones, que se indican en el documento denominado "Anexo Técnico", elaborado por el área requirente, y de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica, presentadas por "El Proveedor" a "Banobras", mismos que forman parte integrante del presente contrato como "Anexo A".

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA]

- III. En la cláusula **TERCERA** del **"Contrato Principal"**, se estableció que:





SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/022/2021

"(...) VIGENCIA DEL CONTRATO: De conformidad con lo señalado en el numeral 15. "VIGENCIA, MODALIDAD DEL CONTRATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" del "Anexo Técnico", la prestación de los servicios objeto del presente contrato será a partir del **02 de marzo de 2021 al 31 de diciembre del 2021.**

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA]

IV. En la cláusula **CUARTA** del "**Contrato Principal**", se estableció:

"(...) MONTO DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, párrafo primero, 45, fracciones VI, VII, XIII y 47, de la LAASSP; 85, del RLAASSP; así como lo señalado en la justificación para dictaminar la procedencia de la excepción a la licitación pública, a fin de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de los Servicios Administrados de Red WAN (RPV-MPLS), Internet y Seguridad Perimetral para Banobras remitida a través del oficio número DTIC/193000/095/2021 de fecha 25 de febrero de 2021, por un monto máximo de \$55,484,265.43 (Cincuenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos 43/100 M.N.) y un monto mínimo de \$22,193,706.17 (Veintidós millones ciento noventa y tres mil setecientos seis pesos 17/100 M.N.) ambos montos antes del Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, conforme a los precios unitarios antes del Impuesto al Valor Agregado ofertados por el "**El Proveedor**" en su propuesta económica presentada a "**Banobras**", para los servicios objeto del presente contrato.

Asimismo, manifiestan "**Las Partes**" de común acuerdo que los precios unitarios por la prestación de los servicios serán fijos y en pesos mexicanos, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente contrato.

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA]

V. Con fecha 31 de diciembre de 2021, "**Las Partes**" celebraron un "**Primer Convenio Modificadorio**" al contrato abierto número DAGA/022/2021, para la prestación del "Servicios Administrados de Red WAN (RPV-MPLS), Internet y Seguridad Perimetral para Banobras", en lo sucesivo "**Primer Convenio Modificadorio**".

VI

En la cláusula **PRIMERA** del "**Primer Convenio Modificadorio**", se estableció que:

"PRIMERA.- OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: El presente convenio modificadorio tiene por objeto la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del "**Contrato Principal**", equivalente a la cantidad de **\$11,096,853.09** (Once millones noventa y seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos 09/100 M.N.) antes del Impuesto al





SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/022/2021

Valor Agregado, así como la ampliación de la vigencia del "Contrato Principal" por el periodo del 1º de enero al 13 de mayo de 2022; motivo por el cual se modifican las Cláusulas Tercera y Cuarta del "Contrato Principal", para quedar de la siguiente manera:

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La prestación de los servicios objeto del presente contrato será del **02 de marzo de 2021 al 13 de mayo de 2022.**

CUARTA. - MONTO DEL SERVICIO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, párrafo primero, 45, fracciones VI, VII, XIII, 47 de la LAASSP, y 85 del RLAASSP, el monto máximo del presente Contrato será de \$66,581,118.52 (Sesenta y seis millones quinientos ochenta y un mil ciento dieciocho pesos 52/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, conforme a los precios unitarios antes del Impuesto al Valor Agregado ofertados por el "El Proveedor" en su propuesta económica presentada a "Banobras", para los servicios objeto del presente contrato.

Asimismo, manifiestan "Las Partes" de común acuerdo que los precios unitarios por la prestación de los servicios serán fijos y en pesos mexicanos, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente contrato.

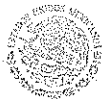
"El Proveedor" acepta que las obligaciones establecidas en el "Contrato Principal", subsisten en todas sus partes, por lo que se obliga a continuar prestando los servicios objeto del mismo a favor de "Banobras" conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones señaladas en dicho instrumento jurídico."

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA]

DECLARACIONES

- I. Declara "Banobras" por conducto de su representante legal que:
 - I.I. Conforme a lo dispuesto en el numeral III.7 "De la contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), la Maestra Maryteli Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración, en términos del escritura pública número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público, el Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del





SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/022/2021

Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con número de folio mercantil 80259 de fecha 19 de abril de 2021.

I.II. Mediante oficio número DTIC/193000/004/2022 de fecha 07 de enero de 2022, suscrito por el Maestro Otoniel Flores Ocaña, Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, se solicitó a **"El Proveedor"** manifestará su aceptación en cuanto a la ampliación en la vigencia del **"Contrato Principal"** del **14 de mayo al 31 de julio de 2022.**

I.III. Mediante comunicado, suscrito por los Ciudadanos Luis Alberto de la Garza Aguirre y César Gerónimo Jiménez Cervantes, **"El Proveedor"** manifestó su aceptación en cuanto a la ampliación de la vigencia del **"Contrato Principal"** del **14 de mayo al 31 de julio de 2022.**

I.IV. Mediante oficio número DTIC/193000/016/2022 de fecha 14 de enero de 2022, el Maestro Otoniel Flores Ocaña, Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales, la elaboración del presente convenio modificadorio, con la finalidad de ampliar en la vigencia del **"Contrato Principal"** del **14 de mayo al 31 de julio de 2022.**

Se acompañó al referido oficio número DTIC/193000/016/2022, el documento denominado JUSTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO, al cual en lo sucesivo se le denominará **"La Justificación"**, con la finalidad de exponer las razones fundadas y explícitas que dan lugar a la ampliación de la vigencia del **"Contrato Principal"** por el periodo del **14 de mayo al 31 de julio de 2022.**

I.V. La formalización del presente convenio modificadorio, se fundamenta en las disposiciones señaladas en los artículos 52, párrafos primero y cuarto de la LAASSP, 91 segundo párrafo de su Reglamento, así como el numeral III.7 "De la Contratación", "Disposiciones Generales" de las POBALINES; y el numeral 4.3.2 "Suscripción de convenios modificadorios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAASSP).

II. Declara **"El Proveedor"** por conducto de sus representantes legales que:

II.I. Los Ciudadanos Luis Alberto de la Garza Aguirre y César Gerónimo Jiménez Cervantes, en su carácter de representantes legales, cuentan con las facultades legales suficientes, mismas que, bajo protesta de decir verdad, no les han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna, para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos establecidos, lo cual, se acredita mediante la escritura pública número 25,706 (veinticinco mil setecientos seis), de fecha 26 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública número 100 del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México); asimismo se toma en cuenta lo protocolizado mediante escritura pública número 28,934 (veintiocho mil novecientos treinta y





SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/022/2021

cuatro), de fecha 19 de agosto de 2021, otorgada ante la Fe del Lic. Manuel Enrique Oliveros, Titular de la Notaría Pública número 100 de la Ciudad de México.

- II.II. Ratifican su aceptación y expresan su voluntad para formalizar el presente segundo convenio modificatorio cuyo objeto es la ampliación en su vigencia del **14 de mayo al 31 de julio de 2022**, manifestando aceptar en llevar a cabo las modificaciones propuestas a dicho contrato, en el entendido de que los servicios se prestarán bajo las mismas condiciones y términos originalmente pactados.
- II.III. Disponen de los elementos técnicos, jurídicos, económicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para continuar brindando los servicios objeto del **"Contrato Principal"** a favor de **"Banobras"**.
- III. Declaran **"Las Partes"** por conducto de sus respectivos representantes que:
 - III.I. Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento, en los términos consignados, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO: El presente convenio modificatorio tiene por objeto la ampliación en la vigencia del **"Contrato Principal"**; del **14 de mayo al 31 de julio de 2022**; motivo por el cual se modifican la Cláusulas Tercera y Quinta del **"Contrato Principal"**, para quedar de la siguiente manera:

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La prestación de los servicios objeto del presente contrato será del **02 de marzo de 2021 al 31 de julio de 2022**.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: Los pagos de los servicios objeto del presente contrato, se realizarán con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51, de la LAASSP, 89, del RLAASSP, la sección VI.1 "Autorización de las erogaciones" de las POBALINES, así como lo señalado en el numeral 11. FORMA DE PAGO" del **"Anexo Técnico"**.

No obstante lo anterior, por el periodo comprendido del 14 de mayo al 31 de julio de 2022, **"El Proveedor"**, prestará los servicios objeto del presente contrato **sin costo alguno**, obligándose a prestar los mismos, con la calidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y niveles de servicios originalmente pactados.

"Banobras", a través de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, realizará el o (los) pago (s) que resulte (n) procedente (s) a **"El Proveedor"**, dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega del (de los) documento (s) digital (es), denominado (s) comprobante (s) fiscal (es), entregado (s) al correo electrónico del Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, lo cual será hecho del conocimiento





SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/022/2021

mediante oficio correspondiente. Se realizará la verificación de los servicios por parte de la Gerencia de Infraestructura de TI, con la que se expedirá la constancia de aceptación de los servicios y/o entregables correspondiente a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones en los términos del presente contrato, y a entera satisfacción de dicho titular, quien revisará que el documento digital cumpla, en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el contrato, en el **"Anexo Técnico"** y la propuesta económica de **"El Proveedor"**.

El (los) comprobante (s) fiscal (es), deberá (n) cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, en particular, con las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; incluyendo el sello digital correspondiente, **"Banobras"** verificará su contenido y autenticidad.

En caso de que el (los) documento (s) digital (es), denominado(s) comprobante (s) fiscal (es) o la documentación para realizar el pago no esté completo y/o presente errores o deficiencias, **"Banobras"** por conducto del Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, enviará por escrito a través de correo electrónico a **"El Proveedor"**, las observaciones o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el (los) comprobante(s) fiscal(es) que sustituya(n) al (los) CFDI que no hayan solventado los señalamientos de **"Banobras"**. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"El Proveedor"** realice las aclaraciones que solventen las observaciones o deficiencias detectadas por **"Banobras"**, o bien, sustituya el (los) CFDI que no haya(n) solventado los señalamientos de **"Banobras"**, no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.

"Banobras" no cubrirá pago alguno a **"El Proveedor"**, que no cumpla con todos los requisitos solicitados en el **"Anexo Técnico"** del presente contrato, así como con los ofertados por **"El Proveedor"** en su propuesta económica.

El o los pagos serán cubiertos por **"Banobras"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la planta baja de **El Edificio La Fe** o bien serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta de **"El Proveedor"** que será enviada al Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones posterior a la firma del contrato, la cual como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que **"El Proveedor"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"Banobras"** por conducto del Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

Dentro del trámite para la aceptación del (los) comprobante (s) fiscal (es) que reúna (n) los requisitos fiscales correspondientes, **"Banobras"**, a través del servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por el Área Requirente, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas, en su caso, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que **"Banobras"** proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.

En caso de incumplimiento en el (los) pago (s) referido (s) en la presente cláusula, **"Banobras"** acepta y reconoce que a solicitud de **"El Proveedor"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a





SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/022/2021

disposición de **"El Proveedor"**, en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Proveedor"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**, en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"El Proveedor"** a entera satisfacción de **"Banobras"**, el Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente contrato, **"El Proveedor"** deberá reintegrar el (los) pago (s) que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**.

"El Proveedor" acepta que las obligaciones establecidas en el **"Contrato Principal"**, y de su **"Primer convenio modificadorio"**, subsisten en todas sus partes, por lo que se obliga a continuar prestando los servicios en favor de **"Banobras"**, conforme a las características, plazos, términos condiciones y especificaciones señaladas en dicho instrumento jurídico

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91, último párrafo y 103 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral 4.3.2.1.5 "Suscribir convenio modificadorio" del MAAGMAASSP, y de conformidad con lo establecido en la cláusula **SEXTA** del **"Contrato Principal"**, **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"Banobras"**, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la formalización del presente convenio modificadorio, el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento en donde consten las modificaciones o cambios a la misma, debiendo contener en el citado documento, la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

TERCERA. - APLICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL: **"Las Partes"** acuerdan que con excepción de las modificaciones que en el presente convenio modificadorio han quedado precisadas y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, están conformes en aplicar al presente instrumento jurídico, en lo conducente, todas y cada una de las cláusulas contenidas en el **"Contrato Principal"**.

Leídas las cláusulas por **"Las Partes"**, debidamente enteradas, conscientes de su contenido, alcance legal y, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, se rubrica en todas sus





SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/022/2021

fojas al margen y se firma al calce el presente convenio modificatorio por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 14 días del mes de enero de 2022.

Por "Banobras"

Por "El Proveedor"

Mtra. Maryteli Castellanos Rueda
Directora de Recursos Materiales en su carácter
Representante Legal

C. Luis Alberto de la Garza Aguirre
Representante Legal de la Empresa
Operbes, S.A. de C.V.

Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones
Responsable del procedimiento de Contratación

C. César Gerónimo Jiménez Cervantes
Representante Legal de la Empresa
Operbes, S.A. de C.V.

Responsables en BANOBRAS de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas

Mtro. Otoniel Flores Ocaña
Director de Tecnologías de Información y
Comunicaciones

Mtro. Luis Jonathan De la Rosa Ramírez
Subdirector de Operación de Infraestructura de TI

Lic. Alejandro Toriz Piedras
Gerente de Infraestructura de TI

Elaboró: C. Marco A. Martínez Vázquez
Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordoñez

Experto Técnico Tel. 52-70-12-00 ext. 3136
Subgerente de Contrataciones Tel. 52-70-12-00 ext. 3132

Última hoja de firmas del segundo convenio modificatorio al contrato abierto número **DAGA/022/2021**, para la prestación de los **"SERVICIOS ADMINISTRADOS DE RED WAN (RPV-MPLS) INTERNET Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA BANOBRAS** suscrito entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, y por la otra parte **Operbes, S.A. de C.V.**

